

**LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO EN LA VÍA SUMARIA  
ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

***Objeto.***

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de carácter general y de observancia obligatoria para todos los usuarios del Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa, y tienen por objeto:

- I. Establecer el procedimiento para el acceso, operación y asistencia en la promoción, substanciación y resolución del proceso administrativo en la vía sumaria, en forma ordinaria y en la modalidad de juicio en línea;
- II. Regular las modificaciones necesarias en el Sistema Informático del Tribunal y su operación, con motivo de la implementación del Juicio Sumario; y,
- III. Establecer las disposiciones administrativas y técnicas a las que deberán sujetarse todos los usuarios que pretendan sustanciar el juicio en la vía sumaria.

***Juicio en vía sumaria.***

**Artículo 2.** La vía sumaria, es aquella por la cual se sustancia de manera abreviada el proceso administrativo y procede cuando se actualicen los supuestos contemplados en el artículo 304-B del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que, su tramitación excluye la optatividad para los usuarios.

**Artículo 3.** Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. Código: Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- II. Coordinación: Coordinación de Informática del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;
- III. Ley: Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- IV. Lineamientos: Lineamientos para la Tramitación del Juicio en la Vía Sumaria ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;
- V. Lineamientos para el Juicio en Línea: Lineamientos para la utilización del Juicio en Línea ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato;
- VI. Módulo: Módulo para el juicio en la vía sumaria;
- VII. Reglamento Interior: Reglamento Interior Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.
- VIII. Secretaría General: Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa;
- IX. Sistema Informático: Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa; y,

- X. Términos y Condiciones: Términos y Condiciones para la Utilización del Juicio en Línea ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Los conceptos y terminología previstos en los artículos 3 de la Ley; 3 del Reglamento Interior; y, 2 de los Lineamientos para el Juicio en Línea, resultarán aplicables a estos Lineamientos.

***Ordenamientos jurídicos que regulan el trámite en línea.***

**Artículo 4.** En términos de lo previsto por el artículo 304-A del Código, el proceso administrativo se tramitará y resolverá en la vía sumaria, de conformidad con las disposiciones previstas en el Capítulo Octavo, del Título Tercero del Código, en lo no previsto, se aplicarán las demás disposiciones del Código, de la Ley, del Reglamento Interior y los Lineamientos para el Juicio en Línea.

***Interpretación de las disposiciones.***

**Artículo 5.** La interpretación de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos corresponderá al Pleno del Tribunal, bajo los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley. Además, le corresponderá resolver cualquier situación técnica o administrativa no prevista en los Lineamientos, con auxilio de la Secretaría General y de la Coordinación, atribución que les podrá ser delegada.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**SISTEMA INFORMÁTICO DEL TRIBUNAL**

***Adecuación del Sistema Informático.***

**Artículo 6.** La Secretaría General y la Coordinación en conjunto, llevarán a cabo las adecuaciones que resulten pertinentes al Sistema Informático, que permitan a los usuarios la operatividad del juicio en la vía sumaria.

Los ajustes realizados al Sistema Informático deberán permitir la identificación clara y precisa de aquellos procesos iniciados en la vía sumaria, distinguiendo entre los promovidos como proceso administrativo tradicional, de los iniciados en la modalidad de juicio en línea.

***Equipos y sistemas tecnológicos.***

**Artículo 7.** A fin de posibilitar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, el Tribunal contará con los equipos y sistemas tecnológicos que le permitan la adecuada recepción de las notificaciones electrónicas, la digitalización y consulta electrónica de expedientes, la substanciación y resolución del juicio en la vía sumaria, en forma tradicional, como en la modalidad de juicio en línea, procurando la abreviación de tiempos, la disminución de insumos y de costos, así como el incremento de la eficiencia, transparencia y productividad en la impartición de la justicia administrativa.

**CAPÍTULO TERCERO**

## **OPERACIÓN DEL JUICIO EN LA VÍA SUMARIA POR LOS USUARIOS INTERNOS**

### ***Módulo para el juicio en la vía sumaria.***

**Artículo 8.** El Sistema Informático contará con un Módulo exclusivo para el trámite del juicio en la vía sumaria.

El Módulo permitirá, independientemente de la forma en que se tramiten, la recepción, la digitalización, la captura, el turnado y la remisión a las Salas del Tribunal, de las demandas y promociones que se presenten a través de la vía sumaria, con numeración consecutiva a los procesos administrativos, haciendo la distinción de la vía por la cual se tramite.

Además, contemplará las acciones y características propias del juicio en la vía sumaria, y permitirá advertir a los Usuarios internos las demandas y demás promociones recibidas en la modalidad de juicio sumario y la conformación del expediente electrónico, así como su consulta digital.

**Artículo reformado P.O. 29-01-2021**

### ***Perfil y contraseña de usuario.***

**Artículo 9.** La operatividad del juicio en la vía sumaria se realizará con el perfil y contraseña de usuario previamente tramitados a favor de los Usuarios internos por la Coordinación, para el acceso al Sistema Informático.

### ***Acciones procesales.***

**Artículo 10.** Las acciones procesales, el procedimiento para la notificación electrónica y las demás condiciones tecnológicas comunes para el proceso administrativo contempladas en el Sistema Informático, serán susceptibles de replicarse al juicio sumario, siempre y cuando no alteren o interfieran con su propia naturaleza y alcance jurisdiccional.

### ***Seguimiento del juicio en la vía sumaria.***

**Artículo 11.** Los Usuarios internos darán continuidad y seguimiento permanente, por medio del Sistema Informático a los procesos iniciados en la vía sumaria, hasta su conclusión y archivo definitivo.

### ***Procedimiento en caso de inconsistencias del Sistema.***

**Artículo 12.** En caso de fallas o inconsistencias del Sistema Informático, que impacten en la substanciación del juicio en la vía sumaria, los Usuarios internos darán aviso a la Coordinación, a fin de que dicha área en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior, proceda al restablecimiento de la normalidad del Sistema Informático.

Para lo anterior, la Coordinación llevará bitácora de los reportes o incidencias que le hagan de su conocimiento, indicando como mínimo la descripción del incidente, la fecha, hora de inicio y el término de la misma.

## **CAPÍTULO CUARTO TRÁMITE DEL JUICIO EN LA VÍA SUMARIA**

### ***Modalidad para el trámite del juicio.***

**Artículo 13.** El juicio en la vía sumaria podrá promoverse mediante proceso administrativo tradicional o en la modalidad de juicio en línea a través del Sistema Informático del Tribunal.

### ***Presentación de la demanda de manera tradicional.***

**Artículo 14.** Si el usuario externo opta por tramitar el juicio en la vía sumaria, a través del proceso administrativo tradicional, presentará la demanda por escrito ante el Tribunal o por correo certificado con acuse de recibo, cuando tenga su domicilio fuera de la ciudad de residencia del Tribunal, conforme a lo previsto en el Código.

### ***Trámite interno de la demanda.***

**Artículo 15.** Recibida la demanda, la Oficialía de Partes procederá en los términos previstos en las Bases Generales para la Organización y Funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, sobre la Recepción, Registro, Captura, Digitalización, Turno y Entrega de su Correspondencia Jurisdiccional.

***Presentación de la demanda a través de juicio en línea.***

**Artículo 16.** El Usuario externo que opte por promover en la vía sumaria, a través de la modalidad de juicio en línea, accederá a los servicios informáticos del Tribunal, y se sujetará a los Términos y Condiciones y a las disposiciones del Reglamento Interior, de las Bases para el Acceso a los Servicios Informáticos, de los Lineamientos para el Juicio en Línea y las demás que le resulten aplicables.

***Disposición de formatos electrónicos.***

**Artículo 17.** El Tribunal pondrá a disposición del usuario externo, los formatos electrónicos modificables que contengan los requisitos formales requeridos para la tramitación de la demanda en la vía sumaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 265 del Código, así como los relativos al trámite para la convalidación del perfil de usuario o a través de un tercero.

***Envío de la demanda a través de juicio en línea.***

**Artículo 18.** Los Usuarios externos cuando opten tramitar la demanda en la vía sumaria bajo la modalidad de juicio en línea, posterior a la aceptación de los Términos y Condiciones, seleccionarán el recuadro relativo a la opción del juicio en la vía sumaria, únicamente en lo que esto proceda.

Luego leerá el desplegado sobre la información contenida en los artículos 304-B y 304-C del Código, a fin de confirmar su intención.

Adjuntará el documento electrónico que contenga su demanda, previa descripción de los datos requeridos en los campos destinados para la identificación del

documento, y procederá en los mismos términos, con los anexos y demás documentos que acompañe a su escrito de demanda; debiendo digitalizar la demanda y anexos de manera completa y legible, expresando bajo protesta de decir verdad, si el documento digitalizado es original, copia certificada o simple.

Hecho lo anterior, enviará su demanda, entendiéndose que expresa su voluntad de instar el proceso en la vía sumaria y ésta no podrá cambiar si posteriormente el interesado presenta demanda en la vía tradicional contra el mismo acto o resolución impugnado.

**Artículo 19.** Con independencia de que el Usuario externo manifieste su voluntad de tramitar la demanda en la vía sumaria, la radicación y sustanciación en esa vía se sujetará a los supuestos de procedencia previstos en el artículo 304 B del Código.

Al advertirse la improcedencia de la vía, las Salas podrán reencausarla a la correcta

#### ***Requisitos técnicos.***

**Artículo 20.** Para la remisión de la demanda y de sus anexos o pruebas documentales que ofrezca en la modalidad de juicio en línea, el Usuario externo observará lo señalado en los artículos 31 y 32 de los Lineamientos del Juicio en Línea y en su anexo técnico; hecho lo anterior, remitirá su escrito de demanda al Tribunal mediante el Sistema Informático y podrá descargar el acuse de recibo que se expida a su favor.



***Convalidación de perfil de usuario.***

**Artículo 21.** Una vez realizado el registro para el trámite del perfil de usuario y contraseña, tratándose de nuevo Usuario externo, éste habrá de convalidar su identidad, conforme al procedimiento señalado para tal efecto en el Capítulo Tercero de los Lineamientos del Juicio en Línea.

Si el usuario fuere omiso en convalidar su identidad al juicio sumario se continuará tramitando en la modalidad ordinaria.

El Usuario externo que cuente con su registro, podrá acceder a la vía sumaria en la modalidad de juicio en línea, así como a los servicios informáticos del Tribunal.

***Acceso de autoridades al juicio en la vía sumaria en línea.***

**Artículo 22.** Para las autoridades cuyos actos sean susceptibles de impugnarse ante el Tribunal, así como aquéllas encargadas de su defensa en juicio, las que funjan como autoridades auxiliares o quienes puedan promover juicio de lesividad acorde con lo establecido en el Capítulo Octavo del Libro Tercero del Código, aplicará el mismo procedimiento de activación que para los usuarios externos.

**CAPÍTULO QUINTO  
ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA  
DEL JUCIO EN LA VÍA SUMARIA**

***Asistencia y orientación.***

**Artículo 23.** El Tribunal, a través del área de notificaciones electrónicas, en unión con la Coordinación, proporcionará a los Usuarios que así lo requieran, la orientación y asistencia técnica necesaria para el trámite de la demanda en la vía sumaria en la modalidad de juicio en línea.

***Estadística y difusión del juicio en la vía sumaria.***

**Artículo 24.** El Tribunal por conducto de la Secretaría General, de la Coordinación y del área de Comunicación Social, emitirán los formatos, catálogos de procesos y demás documentos que tengan como finalidad la orientación y difusión del juicio en la vía sumaria, así como de la estadística y demás datos que se consideren relevantes y de interés general tanto para el personal jurisdiccional de este Tribunal como para los usuarios en general.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigencia el 4 de enero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Tribunal de Justicia Administrativa deberá realizar las acciones necesarias para llevar a cabo las jornadas de orientación y capacitación del personal jurisdiccional sobre el uso y alcances del módulo del juicio en la vía sumaria, que resulten necesarias para su eficaz operación previa a su entrada en vigencia.

P.O. 29-01-2021

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigencia el 2 dos de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los juicios que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente reforma, conservarán su número asignado de conformidad con las Bases Generales para la Organización y Funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, sobre la Recepción,

Registro, Captura, Digitalización, Turno y Entrega de su Correspondencia Jurisdiccional.

**ARTÍCULO TERCERO.** A partir de la entrada en vigor de la presente reforma, los asuntos que se tramiten por la vía sumaria, adoptarán el número consecutivo que se asigna a los asuntos tramitados por la vía ordinaria de conformidad con las Bases Generales para la Organización y Funcionamiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, sobre la Recepción, Registro, Captura, Digitalización, Turno y Entrega de su Correspondencia Jurisdiccional.